



**AUTO N° 842 DE 2019**  
**(05 DE SEPTIEMBRE)**

**"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO DEL COMANDO GENERAL DE LA FUERZAS MILITARES, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO DE SOPORTE MILITAR, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BUENA VISTA MUNICIPIO DE DISTRACCION, LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL DIRECTOR TERRITORIAL SUR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA"**, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 99 de 1993, y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que el Artículo 2.2.1.1.7.6 del Decreto 1076 de 2015 consagra: "Cuando se trate de aprovechamientos forestales persistentes o únicos, una vez recibido el plan del manejo forestal o el plan de aprovechamiento, respectivamente, las Corporaciones procederán a evaluar su contenido, efectuar las visitas de campo, emitir el concepto y expedir la resolución motivada".

Que mediante oficio de radicado **ENT- 4632** de fecha 04 de julio de 2019, el señor **CARLOS ALFREDO CASTRO PINZON**, comandante de las fuerzas armadas combinadas mediana, solicitando el permiso de Aprovechamiento forestal doméstico, así mismo se aporta poder donde la señora **SONIA CLEMENCIA URIBE RODRIGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No 37.829.709 faculta al doctor **PABLO ANDRES PARDO MAHECHA**, identificado con cedula de ciudadanía No 93.407.462 y T.P. No 155842 del CSJ, para llevar el trámite de la ejecución del proyecto de construcción del centro de almacenamiento de soporte militar, ubicado en el corregimiento de Buena Vista Municipio de Distracción, por lo que se procede a dar continuidad al estudio y trámite de su solicitud.

Que mediante Resolución N° 01186 del 08 de Junio de 2018, esta Corporación estableció los montos por servicios de evaluación ambiental para los permisos y algunos trámites ambientales en jurisdicción del Departamento de La Guajira.

Revisada la documentación se observa que el solicitante aporta el pago de los servicios de evaluación y trámite, razón por la cual mediante oficio SAL-3858 de 22 de julio de 2019, se solicita que se realice el pago en la cuenta



No 52649983496 de Bancolombia por el valor de UN MILLON SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NUEVE (\$1.061.409.) PESOS

Que mediante comprobante de Registro de Operación N° 9313387323 de Bancolombia, consignó los costos por el servicio de Evaluación y Trámite por un valor de UN MILLON SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NUEVE (\$1.061.409.) PESOS, anexó copia del respectivo recibo de pago junto y mediante el radicado interno N° ENT – 4632, se presentaron los documentos pertinentes para dar inicio al trámite ambiental de su interés.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Director Territorial sur de CORPOGUAJIRA,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Avocar conocimiento de la solicitud de permiso de Aprovechamiento forestal Único, solicitado por el COMANDO GENERAL DE LA FUERZAS MILITARES, adscrito al ministerio defensa nacional para la ejecución del proyecto de construcción del centro de almacenamiento de soporte militar, ubicado en el corregimiento de buena vista, Municipio de Distracción, La Guajira, solicitado por el señor PABLO ANDRES PARDO MAHECHA, identificado con cedula de ciudadanía No 93.407.462 y T.P. No 155842 del CSJ. En su condición de apoderado de la señora SONIA CLEMENCIA URIBE RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No 37.829.709, en su condición de directora de asuntos legales del Ministerio de defensa nacional, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Córrase traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta entidad, para los fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO:** Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

**ARTÍCULO CUARTO:** Por la dirección Territorial del sur, notificar al PABLO ANDRES PARDO MAHECHA, o a su Apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO QUINTO:** Por la dirección Territorial del sur, notificar a la Procuradora Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente Auto NO procede Recurso de Reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Fonseca, Departamento de La Guajira, a los 05 días del mes de Septiembre de 2019.

  
**ENRIQUE RAFAEL QUINTERO BRUZON**  
Director Territorial Sur.

Proyectó: C. Zarate 